

**CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN**  
(Exento de Pago de Derechos Municipales)

**VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA**  
**QUE NO EXEDAN DE 90 m2, CON AVALÚO FISCAL NO SUPERIOR A 1.000 UF**  
**ACOGIDA AL ARTÍCULO 1° DEL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898**  
(VIGENCIA PRORROGADA POR LA LEY 21.415 D.O. 04.02.2022)

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE :  
**ARICA**

REGIÓN : DE ARICA Y PARINACOTA

URBANO       RURAL

N° DE CERTIFICADO
<b>1173 - -</b>
Fecha de Aprobación
<b>18 DIC. 2023</b>
ROL SII
2875-22

**VISTOS:**

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898.
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente, correspondiente al expediente N° 743 de fecha 07/09/2023
- C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 2° de la Ley N° 20.898.
- D) La exención de pago de derechos municipales establecida en el artículo 2° de la Ley 20.898 según los antecedentes acreditados por el propietario y que constan en el expediente del literal B) anterior, que en este caso es aplicable porque:
  - El propietario tiene 65 años o más
  - Uno de los residentes se encuentra inscrito en el Registro Nacional de la Discapacidad

**RESUELVO:**

1 Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la vivienda existente con una superficie de 68.96 m<sup>2</sup> ubicada en LINDEROS CONDOMINIO / CALLE / AVENIDA / PASAJE  
N° 1789 Lote N° 5 manzana A  
localidad o loteo LOS INDUSTRIALES IV sector URBANO (URBANO O RURAL) de conformidad a plano y antecedentes  
timbrados por esta DOM, que forman parte del presente certificado de regularización.

**2 Individualización del Interesado:**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.

**3 Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA ( cuando corresponda)		R.U.T.
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESIÓN	R.U.T.
<b>ANDRES CONCHA SANTANDER</b>	<b>ARQUITECTO</b>	

NOTA: según letra c) artículo 2° de la Ley N° 20.898 y según artículo 17° de la LGUC.

NOTA ( PARA SITUACIONES ESPECIALES )

  
  
**JUAN RODRIGO ARCAYA RUENTE**  
 DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES  
NOMBRE Y FIRMA

TIMBRE

### CÁLCULO DE DERECHOS MUNICIPALES

TÍTULO I LEY 20.898: VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 90 M2 HASTA 1.000 UF

DIRECCIÓN: AV. LINDEROS N° 1789, POBL. LOS INDUSTRIALES IV, ARICA

PROPIETARIO: [REDACTED]

	DESTINO	SUPERFICIE (m2)	CLASIFICACIÓN	COSTO UNITARIO (\$)	PRESUPUESTO (\$)
1	VIVIENDA DFL 2	68,96	D-4	168.321	11.607.416
2					
3	PRESUPUESTO TOTAL				<b>11.607.416</b>
4		1,50%	REGULARIZACIÓN	11.607.416	174.111
5		100,00%	DESCUENTO	174.111	174.111
<b>DERECHOS MUNICIPALES</b>					<b>0</b>

#### DETALLE DEL PROYECTO

Tiene permiso para **regularizar una edificación de 68,96 m<sup>2</sup>**, según el Título I de la Ley N° 20.898 (vivienda de hasta 90 m<sup>2</sup> con un avalúo fiscal que no supere las 1.000 U.F.), en una propiedad con destino vivienda de 1 piso de altura.  
Rol SII N° 2875-22.

:: La propiedad no cuenta con antecedentes preliminares:

:: La edificación a regularizar consiste en un piso con una superficie de 68,96 m<sup>2</sup>:

- 1° Piso: antejardín, estar- comedor, cocina, baño, bodega, lavandería, dormitorio 1.

Finalmente la propiedad queda con una superficie recepcionada total de 68,96 m<sup>2</sup> en 1 piso, destinado a vivienda DFL N° 2/59 y queda con el siguiente programa:

- Piso 1°: antejardín, estar- comedor, cocina, baño, bodega, lavandería, dormitorio 1.

- **Superficie predial : 100,00 m<sup>2</sup>**

El profesional competente que interviene en el proyecto es el arquitecto Andres Concha Santander

#### NOTAS:

- La Regularización se acoge al Título I de la Ley N° 20.898, vivienda de hasta 90 m<sup>2</sup> con un avalúo fiscal que no supere las 1.000 U.F.
- El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley N° 20.898, la OGUC, LGUC y el PRCA.
- No aplica aporte al espacio público acorde lo indicado en el punto 2.4.6. de la DDU N° 447 de fecha 13.11.2020.
- La regularización queda exenta de pago, toda vez que el propietario tiene 65 años o mas. Se adjunta cecula de identidad

JAP/JCMA/cfv.  
Kardex N°27296